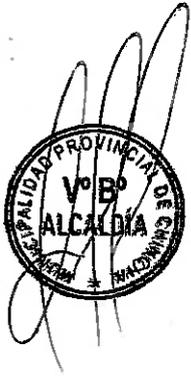




RESOLUCIÓN N°0073-2023-A/MPCH

Chíncha Alta, 09 de febrero del 2023



VISTO: El Informe N° 002-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑO, de fecha 17 de Enero del 2023, del Sub Gerente de Obras, Informe N° 168-2023-SGL/MPCH-GA/MPCH, del Sub Gerente de Logística, Informe Legal N° 284-2023-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Informe N° 128-2023-GM/MPCH de Gerencia Municipal, sobre **NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACION PUBLICA N° 07-2022-MPCH/CS – CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC. PP CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA”;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N°194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órgano de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe 022-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑO, de fecha 17 de enero del 2023, de la Sub Gerencia de Obras, informa y en atención a la LP N° 07-2022-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP. CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA**”, que está en proceso de selección, señalar lo siguiente:

a) Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019 VIVIENDA de fecha 09 de julio del 2019, se aprobó las fichas de homologación de los requisitos de calificación de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, las mismas que, en anexo, forman parte integrante de la presente resolución; asimismo esta Resolución Ministerial, establece el perfil profesional del personal clave para la ejecución de obra de saneamiento urbano Tipo B, que incluye Redes secundarias de agua y alcantarillado, líneas principales de agua (conducción), líneas principales de alcantarillado (colectores, emisores, etc.) procediéndose a establecer lo siguiente.

CARGO	PROFESIÓN
Residente de Obra	Ingeniero Sanitario o Ingeniería Civil
Especialista en calidad	Ingeniero Sanitario o Ingeniería Civil
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniería Sanitario o Ingeniero Civil.
Especialista en Obras Electrónicas o Electromecánicas	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico.

b) El proceso de Selección Licitación Pública N° 07-2022-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP. CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA**”, en el acápite plantel profesional calve, solicita lo siguiente:

CARGO	PROFESIÓN
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniería Sanitario



Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniería Industrial o Ingeniería de Seguridad de Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniería Sanitario o Ingeniero Civil.
Especialista en Calidad	Ingeniero Sanitario o Ingeniería Civil

c) El proceso de Selección Licitación Pública N° 07-2022-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP. CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA”, en el anexo EXPEDIENTE TECNICO, desagregado de gastos generales, se establece el personal técnico con incidencias de participación, plazos y sueldos, tal como se muestra a continuación:

02.01 DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN OBRA S/. 228.838.87

02.01.01 PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR S/. 171.000.00

PERSONAL	CANT.	MESES	INCIDENCIA	SUELDO	PARCIAL	TOTAL
Ing. Civil Residente de obra	1.00	6.00	100.0%	7.000.00	42.000.00	
Ing. Civil Asistente de Obra	1.00	6.00	100.0%	3.500.00	21.000.00	
Ing. Civil SSOMA	1.00	6.00	100.0%	4.000.00	24.000.00	
Ing. Sanitario Especialista Sanitario	0.50	6.00	100.0%	5.000.00	15.000.00	
Ing. Civil y/o Ambiental/especialista ambiental	0.50	6.00	100.0%	6.000.00	15.000.00	
Técnico en Topografía	0.50	6.00	100.0%	3.000.00	9.000.00	
Almacenero	1.00	6.00	100.0%	2.000.00	12.000.00	
Guardian (Nocturno)	2.00	6.00	100.0%	1.750.00	21.000.00	
Chofer	1.00	1.00	100.0%	2.000.00	12.000.00	

De los cuales anteriores, se desprende que el requerimiento de personal mínimo para la ejecución de obra no guarda relación con los profesionales descritos en el expediente técnico, por lo que, existe vicios en la etapa de elaboración del expediente técnico, debiendo incluirse en dicha etapa a los profesionales que se indica en la ficha de homologación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA.

d) De la revisión del requerido en el expediente técnico y aquellos que están consignados en las bases de la LICITACIÓN PUBLICA N°07-2022-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA, se puede apreciar incongruencias de los requeridos en las bases de dicho procedimiento de selección, por lo que debe adecuarse a lo dispuesto en el expediente Técnico.

INSUMOS REQUERIDOS EN LAS BASES LP. N° 07-2022-MPCH/CS.	INSUMOS REQUERIDOS EN EL EXP. TECNICO	OBSERVACIONES
BALDE DE PRUEBA (TUBERIA)	BALDE DE PRUEBA TAPON ABRAZADERA Y ACCESORIOS	No concuerda
PLANCHA COMPACTADORA		No se encuentra dentro de los insumos req. Del exp. Técnico
MOTOBOMBA DE 4" (12HP)	MOTOBOMBA 5HP2" INCLUYE MANGUERA	No concuerda
COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	No concuerda



MINI CARGADOR		No se encuentra dentro de los insumos req. Del exp. Técnico
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP ½ Y 3	Retroexcavadora 110 H.P.	No concuerda
CAMION VOLQUETE 4X2 140-210HO 6M3	Camión volquete 6x4, 15 m3	No concuerda
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 YD3.	Cargador frontal 125-155 HP 9YD3	No concuerda
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	No concuerda
MOLDE MATALICO PARA BUZON		No se encuentra dentro de los insumos req. Del exp. Técnico

e) De la revisión del expediente técnico, en cuanto a la fórmula polinómica, el monomio 06 "Acero de Construcción Corrugado", tiene como factor de incidencia 0.010 y esta consignada de la siguiente manera:

$$K=0.378*(Mr/Mo)+0.152*(Tr/To)+0.164*(Mr/Mo)+0.079*(Ar/Ao)+0.073*(Cr/Co)+0.010*(Ar/Ao)+0.144*(lr/lo)$$

Monomio	Factor	(%)	SIMBOLO	INDICE	DESCRIPCION
01	0.378	100.00M		47	MANO DE OBRA INC LEYES SOCIALES
02	0.152	100.00T		72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
03	0.164	100.00M		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
04	0.079	100.00A		06	AGREGADO GRUESO
05	0.073	100.00C		21	CEMENTO PORILAND TIPO I
06	0.010	100.00A		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
07	0.144	100.00I		39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIR

De cuadro anterior, podemos concluir que dicha fórmula polinómica no cumple con lo señalado en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, Artículo 3°: "Cada monomio de la forma general básica de que trata el Art. 2° del presente Decreto Supremo, podrá subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes a condición de que el número total de monomios que componen la fórmula polinómica no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco céntimos 80,059"; constituyéndose en un vicio del expediente aprobado.

f) Esta dependencia como Área Usaria, señala que la entidad ha publicado el expediente técnico con inconsistencias en cuanto al requerimiento del personal mínimo, inconsistencias entre los equipos requeridos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2022-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA en relación a lo requerido en el expediente técnico, inconsistencia en cuanto a la formulación de la fórmula polinómica, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa de elaboración del expediente técnico.

Que, con INFORME N° 168-2023-SGL/MPCH, de fecha 26 de enero del 2023, de la Sub Gerencia de Logística, solicita la Nulidad del procedimiento de selección de la Licencia Pública N° 07-2022-MPCH/CS, hasta la reformulación del expediente técnico, asimismo, esta Sub Gerencia de Logística, informa el estado situacional del procedimiento de selección, y con el fin de continuar con los tramites que corresponda.

Que, con INFORME LEGAL N° 284-2023-GAJ/MPCH, de fecha 03 de febrero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: QUE SE DEBERA RETROTRAERSE EL PROCESO DE SELECCIÓN A LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO NULO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N°07-2022-MPCH/CS DE CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. TOCHE, PROLONGACION ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP. CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, DEPARTAMENTO DE ICA;

Que, con INFORME N° 128-2023-GM/MPCH, de fecha 07 de febrero del 2023, la Gerente Municipal SUGIERE: QUE SE DEBERA RETROTRAERSE EL PROCESO DE SELECCIÓN A LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO NULO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION LICITACIÓN



PÚBLICA N°07-2022-MPCH/CS DE CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. TOCHE, PROLONGACION ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP. CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, DEPARTAMENTO DE ICA;

Que, ante vicios incurridos en la etapa de elaboración del expediente técnico, por no haberse establecido los profesionales que se indican en la ficha de homologación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, así como haberse establecido fórmula polinómica no acorde a lo señalado en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, además de haberse establecido en las Bases del procedimiento de selección equipamiento e insumo sin ceñirse a los que se requiere con Expediente Técnico, como se sustenta y detalla con Informe 022-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑO, con lo que se transgrede el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que establece "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; se ha producido incursión en vicios que se constituyen en causal de Nulidad de pleno derecho establecida en el numeral 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por CONTRAVENCION A LA NORMA REGLAMENTARIA. De lo que resulta la aplicación del Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado que preceptúa "Artículo 44.- Declaratoria de nulidad: 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación", por lo que procede se declare la Nulidad de Oficio de dicho Procedimiento de Selección, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de CONVOCATORIA, previa reformulación del Expediente Técnico, y demás que resulte necesario.



Estando a lo expuesto, informe Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2022-MPCH/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP. CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA", RETROTRAYÉNDOSE DICHO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, acorde a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR LOS ACTUADOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2022-MPCH/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP. CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA -

ICA", AL AREA USUARIA – GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL de la Municipalidad Provincial de Chincha, a fin que adopten las acciones correspondientes, conforme a lo decidido y resuelto con la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER QUE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA IMPLEMENTE EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA FICHA SEACE del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°07-2022-MPCH/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP. CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA", para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

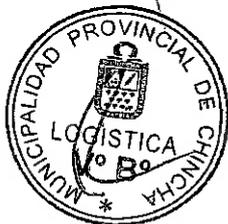


Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE



C.c.
Gerente Municipal
Gerencia de Acond. Territorial
Gerencia de Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Logística
Sub Gerente de Obras
Archivo